

Un proceso de construcción y vivencia colectiva:

Convivencia escolar



Por: Armando Ruiz Calderón¹

La definición del Estado colombiano como social, democrático y de derecho tiene varias implicaciones especialmente relacionadas con las libertades. La intencionalidad de la carta magna apunta hacia el individualismo liberal, que se manifiesta en la democracia, la participación, el pluralismo político y la diversidad cultural, entre otros preceptos constitucionales.

Para alcanzar estos propósitos, el Estado cuenta no sólo con un sistema social en el que se encuentra el educativo sino con la asignación de la educación como derecho. Ello implica un conjunto de responsabilidades relacionadas tanto con las obligaciones, como con el respeto y la garantía del núcleo esencial del mismo².

Por tanto la aspiración de las sociedades contemporáneas, entre ellas la colombiana, posterior a las guerras mundiales y regionales del siglo pasado, ha sido la convivencia, entendida como valor social y jurídico de gran aprecio y que se inscribe en las cartas constitucionales de todas las naciones del continente americano. A pesar de las contradicciones sociales, económicas, políticas y culturales de los siglos XIX y XX³, que generaron múltiples confrontaciones internas, en los países latinoamericanos la convivencia no logró concretarse y permaneció como utopía.

En este sentido, la preocupación por la convivencia se trasladó a la educación y formación de los niños, niñas y jóvenes pretendiendo generar actitudes, principios y valores que, desde la perspectiva moral, hacían el énfasis en la oralidad (consejos) y el deber ser de la vida en sociedad. Por esto se delega a la escuela la tarea de preparar a los ciudadanos y ciudadanas para la vida social. Así, la convivencia se orientó a garantizar buenos comportamientos centrados en las reproducciones culturales patriarcales (relaciones sociales jerarquizadas), materializadas por la clásica escuela expansiva⁴. Es decir, esta escuela y tipo de educación no pretendieron construir una sociedad

como se define en la actual constitución política: por el contrario, reproducen el modelo escolar conservador tanto en lo social como en lo cultural y político.

La relación permanente entre las políticas económicas y las educativas se evidencia con el modelo de la escuela competitiva⁵, en la que empieza a desarrollarse un conjunto de valores sociales que difieren en su explicación y construcción colectiva de los típicos de la escuela expansiva. En los dos casos, la convivencia como valor social mantiene la idea de entenderse como maneras de comportarse y de cómo se es un ciudadano virtuoso. En la actualidad este modelo se encuentra en crisis debido a las características del contexto con el que se relacionan las instituciones educativas. A ello hay que agregar las transformaciones tecnológicas y la presencia de un modelo económico centrado en el mercado, que afectan enormemente la vida en las escuelas de final de siglo y, por supuesto, las explicaciones del mundo de los jóvenes, adquiridas en contradicción con el conocimiento oficial.

Este panorama de la escuela, ampliamente estudiado por académicos e investigadores pedagógicos, se nos manifiesta como problemática central en las discusiones pedagógicas entre educadores, situación que afecta las prácticas educativas, dispersa los discursos pedagógicos y dilata la intencionalidad política de la institución.

La escuela es un escenario de manifestaciones de múltiples violencias que tienen su causa en los contextos y problemáticas estructurales, y que la comunidad educativa asume como parte integrante de la sociedad. Por tanto, las causas de las violencias que se reflejan en la escuela deben estudiarse, debatirse y posibilitar la construcción de alternativas de solución entendiendo cuál es la responsabilidad social y política de la escuela y de la educación en el país.

Así las cosas, el vínculo entre convivencia y acciones violentas en la escuela puede abordarse desde otra perspectiva que no sea exclusivamente la del escenario violento, casi naturalizado,

1. Consultor en EDH.
 2. Rodríguez Céspedes Abel. La educación después de la constitución del 91. De la reforma a la contrarreforma. Editorial Magisterio. 2002.
 3. Comp. Martínez Boom. Alberto. Narodowski, Mariano. Escuela, historia y poder. miradas desde América Latina. Texto de Gabriela Ossenbach Sauter. Las transformaciones del Estado y de la educación pública en América Latina en los siglos XIX y XX. Ediciones Novedades educativas. 1997.
 4. Martínez Boom, Alberto. De la escuela expansiva a la escuela competitiva, dos modos de modernización en América Latina. Editorial Ántrhopos. 2004.
 5. Íbid.



sino como espacio-lugar de construcción de procesos de educación y formación, como se establece en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia en los preceptos de fundamentación del derecho. Por estos argumentos se propone:

1. Establecer una relación política entre el enfoque moral y ético de la convivencia escolar superando la visión axiológica (actitudes, principios y valores) de la vida en la escuela. Al plantear esta relación la perspectiva ética brinda elementos de convivencia centrados en las relaciones sociales, ya que se planea la convivencia escolar desde *los vínculos* entre personas y no desde el *deber ser* del comportamiento. Esto obliga a comprender de otra manera las prácticas sociales, políticas y culturales de los integrantes de la comunidad educativa, es decir el *ser* de las relaciones sociales.
2. Un segundo elemento que se propone para transformar las propuestas convivenciales de las instituciones educativas es la discusión pedagógica de los postulados constitucionales del derecho a la educación, ya que allí se afirman dos procesos alternos pero complementarios: el acceso al conocimiento, la ciencia, la tecnología y los demás bienes de la cultura por una parte, y por otra la formación en el respeto a los derechos humanos, la democracia y la paz, la práctica del trabajo, el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del medio ambiente.

Lo anteriormente expuesto significa que las instituciones educativas son responsables de fomentar propuestas pedagógicas que desarrollen los postulados enunciados. En cuanto al primero de ellos, se diseñan modelos pedagógicos, apuestas curriculares y sistemas de evaluación del aprendizaje; en cuanto al segundo, las instituciones deben contar con propuesta convivencial, que no es el manual de convivencia, y apuesta de formación para la democracia escolar, que no son las elecciones de personero y gobierno escolar.

Por lo tanto, una institución educativa en su propuesta pedagógica armoniza las responsabilidades que le atañen en relación con la garantía del derecho a la educación y las escribe, socializa y valida colectivamente. Estos elementos de la propuesta pedagógica se resumen así: modelo pedagógico institucional, apuesta curricular, sistema de evaluación del aprendizaje, *apuesta convivencial* y propuesta de cultura democrática escolar.

3. La apuesta convivencial se construye entre los educadores. Dicha construcción se desarrolla teniendo en cuenta las concepciones, ideas o representaciones que tienen del conflicto, la seguridad escolar, el poder y la autoridad, la norma, y la disciplina y el orden. Estos referentes se asemejan a categorías de reflexión pedagógica que, después de aplicar técnicas o métodos de investigación de las ciencias sociales, debe dar cuenta de la construcción conceptual de la convivencia en la institución.
4. No es posible plantear la reflexión pedagógica de la convivencia sin vincularla con el análisis de la persona como titular de derechos. Dada la intencionalidad política de la constitución colombiana (individualismo liberal), se requiere plantear las ideas, concepciones o representaciones que tienen los educadores sobre este aspecto central de lo convivencial para cualquier comunidad. En este sentido se sugiere estudiarla teniendo en cuenta su corporalidad, la conciencia y la autonomía, elementos constitutivos de la persona desde la teoría de los derechos humanos. Es importante señalar que la Corte Constitucional de Colombia emitió la sentencia T-881 de 2002, que ratifica el entrelazamiento entre *persona y dignidad humana*, planteando la dignidad como el puente entre la corporalidad, la conciencia y la autonomía de las personas desde el enfoque ético. Para ello propone unos lineamiento de concreción: (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

En resumen, la construcción de propuestas convivenciales debe contemplar un proceso de reflexión pedagógica que desarrolle la relación entre la moral y la ética en la vida social de las escuelas. Posteriormente, debatir sobre los postulados del derecho a la educación, vinculándolos con las categorías de reflexión pedagógica: conflicto, seguridad escolar, poder y autoridad, y disciplina y orden. Y finalizar con la descripción y estudio sobre la persona como titular de derechos y su soporte en la dignidad humana.

Este proceso es el que orienta la elaboración del manual, asambleas y/o pactos de convivencia de las instituciones educativas. Es preciso concebir, de igual manera, otra estructura de acuerdo al proceso descrito, que se organice teniendo en cuenta los derechos de todos, las acciones vulneradoras (prohibiciones), los deberes o compromisos individuales respecto de las libertades y la autonomía, las obligaciones entendidas como los mínimos éticos de convivencia y, para cerrar la estructura, la reparación del daño como acción formadora y de garantía de la dignidad humana de los integrantes de la comunidad educativa.

La reflexión pedagógica debe desarrollarse mediante metodologías que faciliten el debate, el análisis-síntesis, la escritura, la socialización y validación de lo producido en el colectivo de educadores. Dicha metodología se apoya en técnicas o métodos de investigación en Ciencias Sociales, entendiendo que el proceso de construcción de la apuesta convivencial es asimilable con la investigación pedagógica.

Las instituciones educativas que no cuentan con una propuesta pedagógica de convivencia y de cultura democrática están abocadas a permanecer en constantes situaciones de violencia, de conflicto sin abordajes críticos, con aplicaciones instrumentalizadas de la norma sin reconocimiento de la persona y su dignidad, y totalmente distanciadas de la garantía y el respeto de los derechos humanos en su cultura institucional.